

debieron verificar las elecciones de diputados al Congreso general por el mismo Estado.

En el tercero se inserta uno del gobernador del mismo, en que contesta al que se le pasó por dicho Ministerio, sobre que se presente el señor diputado por aquel Estado á desempeñar su comision. Estas dos comunicaciones traen la nota de ser correspondencia atrasada.

El cuarto es una comunicacion del Jefe político de la Baja California, manifestando en ella no haberse reunido la junta electoral secundaria para nombrar diputados al Congreso general.

En el quinto se traslada una comunicacion del gobierno de Puebla, referente á haberse presentado los Sres. diputados Esteves y Ramirez España.

Los cuatro primeros se mandaron contestar de enterado, y el último que se archive.

Se dió igualmente cuenta con una comunicacion del gobierno de Sinaloa, acompañando el testimonio de la acta de eleccion de diputados al Congreso general.

Se mandó pasar á la comision de poderes.

Se suspendió la sesion para continuarla secreta y recibir una comision de la otra Cámara.

Continuó la pública y se dió cuenta con un oficio del Senado, devolviendo aprobado el acuerdo de ésta, sobre dissolution de los cuerpos del ejército que se hubieren pronunciado.

Se mandó pasar al gobierno.

Se dió 2ª lectura á las proposiciones siguientes:

Del Sr. Zavala, sobre bienes raices,

que tuvieron la 1ª el dia 16, en cuya acta se insertaron.

Admitidas á discusion se mandaron pasar á la comision de gobernacion.

Las del Sr. Bandini que constan en la misma acta, sobre habilitarse para el comercio extranjerio los puertos de San Francisco y San Diego, en el territorio de la Alta California, admitidas tambien á discusion, se mandaron pasar á la misma comision.

El mismo Sr. Bandini hizo la siguiente adicion al art. 1º del proyecto sobre enagenacion de fincas rústicas y urbanas:

“Los productos de las fincas de Californias, se dedicarán exclusivamente al fomento de ambos territorios.

Se mandó tener presente en la discusion del asunto á que se refiere.

Lo mismo se resolvió con la del Sr. Prieto, que dice:

No se comprenden en este decreto las fincas urbanas que corresponden á las misiones de Filipinas, ni las que tocan á las de la Alta y Baja California, pues éstas solo podrán ser vendidas en enfiteusis.

Continuó la discusion de la adicion del Sr. Rosa, al mismo artículo, que consta en la acta del dia anterior, y se suspendió.

Se levantó la sesion, no asistiendo los Sres. Anaya (D. P.), Barragan, Diaz (D. A.), Duque, Garcia (D. C.), Gasca, Juvera, Lozano, Martinez (D. I.), Perez, Quintana Roo, Rodriguez Puebla, Varela y Zelaeta, por tener licencia. Los Sres. Anaya (D. J. M.), Enciso y Horta, por enfermedad; y sin licencia, los Sres. Cuervo, Maldonado y Zerocero.

José María Berriel, Diputado Presidente.

Ignacio Alvarado, Diputado Secretario.

Manuel Castro, Diputado Secretario.

SESION

Del dia 21 de Octubre de 1833.

Aprobada la acta del dia 19, se dió cuenta con un oficio de la Secretaría de Hacienda, acompañando cinco ejemplares de otros tantos decretos expedidos por el Exmo. S. Vicepresidente de la República, en uso de las facultades extraordinarias con que está investido.

Se mandó contestar de enterado.

Se dió primera lectura á las siguientes proposiciones:

De los Sres. Solana, Roman y Rosa.

1º Se extingue el establecimiento de Minería, creado por decreto de 9 de Mayo de 1826, para sustituir al tribunal general del ramo.

2º Se reconocen las deudas contraídas por el extinguido Tribunal de Minería, y sus réditos se pagarán por la Tesorería general de la Federacion, previa la calificacion que haga de estos créditos la oficina correspondiente, y liquidacion de cuentas del establecimiento.

3º El gobierno recibirá por inventario el archivo, útiles, fondos y bienes de este establecimiento.

4º Realizará en el mejor postor los útiles del establecimiento, aplicando su valor á la amortizacion de deudas.

5º Recibirá igualmente por inventario, las minas que se han trabajado de cuenta del establecimiento, con sus útiles y existencias.

6º Podrá ceder dichas minas á algunos de los acreedores en pago de sus capitales respectivos, contratarlas ó enagenarlas, como fuere más útil al erario, no pudiendo ampararlas sino por seis meses.

7º Los empleados del establecimiento presentarán sus cuentas en el tiempo que fije el gobierno, no pudiendo pasar de cuatro meses. Durante este tiempo disfrutará los sueldos que la ley les ha asignado.

8º Continuará cobrándose el real de minería por las comisarias y subcomisarias respectivas. El producto de esta contribucion se abonará á los Estados, que la satisfagan á cuenta de su contingente.

9º De este fondo se cubrirán de toda preferencia los gastos que importe el presupuesto del Colegio de Minería.

Dispensada la 2ª lectura, á peticion del Sr. Rosa, y admitidas, se mandaron pasar á las comisiones 1ª de hacienda é instruccion pública unidas.

Del Sr. Gavira, suscrita por el Sr. Alvarez:

1º El edificio y rentas del antiguo Colegio de Santos, se destinará para escuela de artes, regida por un reglamento que aprobará la Cámara de diputados.

2º El gobierno invitará á los ciudadanos que quieran trabajar el antedicho reglamento, y de los que se presenten y aprobare la Cámara, su autor será premiado con el título de fundador de la escuela de artes, y á más, con la cantidad de veinte onzas de oro.

El Sr. Bandini retiró las proposiciones que presentó á la Cámara el dia 17 del corriente.

El Sr. Castillejo hizo mocion para que dentro de tercero dia presente la

comision de seguridad pública su dictámen sobre expulsion de españoles, y la Cámara así lo acordó.

Continuó la discusion del dictámen de la comision especial, que entiende en el proyecto de ley relativo á la enagenacion de las fincas rústicas y urbanas que pertenecen á la hacienda federal.

El Sr. Rosa redactó de nuevo la adicion que hizo al art. 2º en estos términos:

Ni en personas que tengan ya una propiedad territorial de tres sitios de ganado mayor.

El Sr. Salvatierra presentó el siguiente artículo adicional.

Los que adquieran terrenos, segun el artículo anterior, no podrán enagenarlos á otros propietarios.

La Cámara acordó volviere el expediente con todas las adiciones á la comision.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta de reglamento. No asistieron los Sres. Horta, por enfermedad; Anaya (D. P.); Barragan, Castellazo, Diaz (D. A.); Duque, García (D. C.), Gasca, Juvera, Lozano, Martinez (D. L.), Perez, Quintana Roo, Rodriguez Puebla, Varela y Zelaeta por tener licencia, y sin ella, Cuervo, Maldonado y Zerecero.

José María Berriel, diputado presidente.

Ignacio Alvarado, diputado secretario.

Manuel Castro, diputado secretario.

SESION

Del dia 22 de Octubre de 1833.

Se abrió á los tres cuartos para las once.

Aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría de guerra haciendo observaciones al soberano decreto sobre extincion de los cuerpos permanentes y activos que se pronunciaron contra la actual forma de Gobierno.

A la comision de guerra.

De la misma, acompañando una representacion de una seccion de la milicia nacional de Zacatecas, para que no se apruebe la garantía de la vida á los prisioneros de Guanajuato.

Se mandó pasar á la comision de seguridad pública.

A mocion del Sr. Alvarez, se mandó insertar en la acta, y dice:

Siempre serán inútiles y en vano los sacrificios de la patria, mientras no se ponga un verdadero ejemplar castigo en los criminales, que con la más escandalosa audacia atentan contra su soberanía y actual forma de gobierno.

No se le ocultarán á la República toda, los grandes y costosos sacrificios que ha hecho el Estado de Zacatecas, las innumerables víctimas que sacrificó en los campos del Gallinero, perdiendo sus mejores y más predilectos hijos, lo penoso y cruel de la actual campaña, y no siendo ménos los de los demás Estados, que idólatras de su libertad no han omitido sacrificio alguno por conseguirla; será justo, será prudente que despues de tantas fatigas y desvelos, despues de haber adquirido el triunfo sobre los traidores de la patria, se deje á éstos holgarse impunemente en países extranjeros, disfrutando de las rique-

zas que á merced de la revolucion que han acaudillado, consiguieron? No, S. Exmo., de ninguna manera; jamás se ha visto en ningun pueblo, por bárbaro que sea, quedar impunes delitos de semejante naturaleza, ni jamás seguramente en política, habrá otro pecado más grande ni de más funestas consecuencias; se necesita ciertamente en esos casos, de que el Ejecutivo desplegue toda su energía parr hacer ejecutivo el cumplimiento de las leyes, y que un ejemplar castigo haga retraer á nuevos emprendedores, que á merced de la credulidad de los pueblos, siempre hacen á estos víctimas de sus iniquidades. Así lo exige, S. Exmo. la vindicta pública; así lo reclama imperiosamente el decoro del gobierno, la salud de la patria y la República entera, pues los que suscribimos y representamos á V. E., sin temor de equivocarnos, aseguramos que si nuestro general Presidente hubiera hecho con los guanajuatenses lo que los antiguos romanos, en tregarle á sus invasores, el pueblo habría vuelto cenizas á esos monstruos de la iniquidad (cuyo aserto no desmentirán ni los mismos traidores), no hubiera faltado una roca tarpeya en que los hubiera volado, y él mismo hubiera escarmentado á sus tiranos. Los que suscribimos, S. Exmo., reclamamos el justo castigo de los delincuentes; la indulgencia con ellos nos acarrea nuevos trastornos y sacrificios. V. E. está satisfecho de los de nuestro Estado como un ocular testigo, y la disposicion de nuestra milicia, y no podemos ver con indiferencia que nuestros afanes, despues de ser de un superior tamaño, y al mismo tiempo nuestros triunfos que den perdidos los unos y efimeros los otros, no es digna de más consideraciones la existencia de los de la patria, que la de la patria misma; por tanto, si V. E. lo tiene á bien, sírvase elevar nuestra humilde y respetuosa representacion, á las Cámaras de la Union, para que el indulto de la vida concedido por el señor general Presidente á los traidores Arista y demas, aprehendidos en la plaza de Guanajuato,

sólo sea considerado en el acto de la guerra, quedando éstos á disposicion del Supremo Gobierno para que sean juzgados con todo el rigor de las leyes; esto pedimos y conjuramos á V. E. y á las Cámaras de la Union, á nombre de la patria, para que se ponga un ejemplar escarmiento en estos hijos espúreos de la gran Tenochtitlan, entretanto continuamos gustosos nuestras marchas sobre el traidor y cobarde Durán, que fugitivo desde Guanajuato, aún respira por el Estado de Puebla.

¡Vive Dios, que hemos jurado esterminarlo ó perecer en la lid!

Ayotla, Octubre 19 de 1833.—Exmo. Señor.—Claudio Venegas, Florentino Covarrubias, Rafael Ignacio Chavez, Manuel Elías, Pablo N. Chavez, José Albino Ortiz, José María Ocampo, Manuel de Ortega, Encarnacion Otero, Juan B. de Ablay, Agustin Granados, Manuel Arteaga, José María Allende, Manuel Berriozábal, José Venegas, Manuel Dena, Mariano Gamboa, José María Chavez, Julian Macías, José María Campa, Cirilo Esparza.

Continuó la discusion del dictámen sobre la iniciativa de Coahuila y Texas, relativa á la colonizacion de los territorios de la Federacion.

Declarado suficientemente discutido en lo general, hubo lugar á votar por unanimidad de los 48 señores que siguen: Alvarado, Alvarez, Amezcua, Anaya (D. J. M.), Ayala, Aznar, Veramendi, Bazo, Berriel, Bonilla, Cardoso, Castañeda, Castillejo, Castro, Couto, Cumplido, Esteves, Enciso, Escandon, Escudero, Espinosa (D. J. M.), Espinosa de los Monteros, García de la Mora, García Sosa, Gavira, Jiménez Martinez, Jiménez (D. V.), Ledesma, Lamadrid, Martinez Pascua, Ortiz, Peon, Prieto, Quintana (D. M.), Ramirez España, Riva Palacio, Rivera, Riveroll, Roman, Romero, Rosa, Ruiz de Leon, Salgado, Salvatierra, Silva, Solana, Valdés, Zavala y Zurita.

Artículo 1° Se deroga en todas sus partes el artículo 11 de la ley de 6 de Abril de 1830.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de los mismos 48 señores que arriba se expresan.

Art. 2° Se autoriza al Gobierno para gastar las cantidades necesarias en la colonizacion de los territorios de la Federacion y demas puntos baldíos en que tenga facultad de hacerlo.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 40 señores contra 3, y fué aprobado por 41, que son los ya expresados, excepto los Sres. España, Berriel, Enciso y Escudero, que no votaron; y los Sres. Aznar, Escandon y Rivera, que lo hicieron en contra.

Art. 3° Igualmente se le autoriza, para que con respecto á los terrenos coloniales, pueda tomar cuantas medidas crea conducentes á la seguridad de la República y mejor progreso y estabilidad de las colonias que se establecieron.

A mocion del Sr. Zavala, la comision suprimió las palabras *de la república*.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por 47 señores, y fué aprobado por los mismos, y son: Alvarado, Alvarez, Amezcua, Anaya (D. J. M.), Ayala, Aznar, Bazo, Berriel, Bonilla, Cardoso, Castañeda, Castillejo, Castro, Couto, Cumplido, Esteves, Enciso, Escandon, Escudero, Espinosa (D. J. M.), Espinosa de los Monteros, García de la Mora, García Sosa, Gavira, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Ledesma, Lamadrid, Martinez Pascua, Ortiz, Peon, Prieto, Quintana (D. M.), Riva Palacio, Rivera, Riveroll, Ruiz de Leon, Salgado, Salvatierra, Silva, Solana, Valdés, Veramendi, Zavala y Roman.

Conforme á lo acordado por la Cámara, el Sr. Presidente nombró para la comision que ha de llevar este acuerdo al Senado, á los Sres. Zavala, Valdés, Carrillo y Amezcua.

Se puso á discusion el dictámen de la comision especial, sobre el acuerdo del Senado, relativo á que el Gobierno proceda á enagenar las fincas rústicas y urbanas que pertenecen á la hacienda federal.

“Se autoriza al Gobierno para arreglar los derechos respectivos de acreedores y deudores en los fondos conocidos hasta ahora con el nombre de capellanías y obras pías, mientras por el Congreso general se hacen definitivamente las declaraciones concernientes á esta materia.”

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 34 señores contra 15, y fué aprobado por los 32 que siguen: Alvarado, Amezcua, Bazo, Berriel, Cardoso, Castillejo, Couto, Cumplido, Esteves, Escandon, Escudero, Espinosa (D. J. M.), Espinosa de los Monteros, García de la Mora, García Sosa, Gavira, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Ledesma, Lamadrid, Martinez Pascua, Ortiz, Peon, Quintana (D. M.), Riva Palacio, Riveroll, Ruiz de Leon, Salvatierra, Valdés, Veramendi, y Zavala, contra los 16 que siguen: Alvarez, Anaya (D. J. M.), Ayala, Aznar, Bonilla, Castro, Enciso, Liceaga, Rivera, Roman, Romero, Rosa, Solana, Salgado, Silva y Zurita.

Artículo adicional del Sr. Rosa:

“En el Distrito y territorios de la Federacion, no podrá redimirse ningun capital de obras pías, hasta la sancion de una ley que arreglará la imposicion de capitales á censo y los derechos recíprocos de los acreedores y deudores.

Admitido, se le dispensaron todos los trámites de reglamento, y su autor lo redactó nuevamente en estos términos:

“En el Distrito y territorios no podrá hacerse ninguna redencion de los capitales piadosos sin conocimiento del Gobierno.”

Dispensados todos los trámites de reglamento, fué puesta á discusion como artículo 2°, y declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por los 41 señores siguientes: Alvarado, Alvarez, Amezcua, Anaya (D. J. M.), Ayala, Aznar, Berriel, Bonilla, Cardoso, Castañeda, Castillejo, Castro, Cumplido, Esteves, Escandon, Escudero, Espinosa (D. J. M.), Espinosa de los Monteros, García de la Mora, Gavira, Huerta, Jimenez (D. V.), Jimenez Martinez, Ledesma, Liceaga, Lamadrid, Martinez Pascua, Riva Palacio, Rivera, Riveroll, Roman, Romero, Rosa, Silva, Solana, Valdés, Veramendi, Zavala, Zurita y Enciso, contra los 5 que siguen: Bazo, García Sosa, Ortiz, Quintana (D. M.) y Ruiz de Leon.

El Sr. Salgado hizo la siguiente proposicion, que fué desechada: “La autorizacion concedida al Gobierno, se entiende sin salir de la órbita de sus facultades constitucionales y sin mezclarse en las de los poderes legislativo y judicial.”

El Sr. Escudero pidió que una comision llevase este acuerdo al Senado, y habiéndolo acordado así la Cámara, el Sr. Presidente nombró para ella á los Sres. Cumplido, Bandini y García de la Mora.

Se dió primera lectura al dictámen de la comision de Guerra, sobre extincion del batallon 3° activo de Yucatan.

A mocion del Sr. Quintana (D. M.) se le dispensó la segunda lectura y fué puesto á discusion.

Artículo único. Se declara subsistente el acuerdo del Congreso general remitido al Gobierno en 21 de Mayo de

1828, en la parte en que extingue el batallon 3° activo de Yucatan.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 43 señores contra 3, y fué aprobado por los 45 que siguen: Alvarado, Alvarez, Anaya (D. J. M.), Ayala, Aznar, Bazo, Berriel, Bonilla, Cardoso, Castañeda, Castillejo, Castro, Cumplido, Esteves, Enciso, Escandon, Escudero, Espinosa (D. J. M.), Espinosa de los Monteros, García de la Mora, García Sosa, Gavira, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Ledesma, Liceaga, Lamadrid, Martinez Pascua, Ortiz, Peon, Prieto, Quintana (D. M.), Rivera, Riveroll, Roman, Rosa, Salgado, Silva, Solana, Valdés, Veramendi, Zavala, Couto y Zurita.

Se presentó una comision del Senado con el acuerdo de aquella Cámara, en que se declaran libres de todo derecho, por parte del Gobierno general, todas las salinas de la República.

Se mandó pasar á la segunda comision de Hacienda.

Como opina la comision de Peticiones, se mandaron pasar á la de Policía una instancia del C. Juan Ojeda sobre mejora de la postura hecha por el C. Galvan, para la impresion de las leyes expédidas por el 4° Congreso constitucional; y á las de Justicia y guerra unidas, la del C. Cayetano Mascareñas, en que expone que en atencion á los servicios que tiene prestados, se tengan estos en consideracion cuando se discuta una proposicion hecha en el Senado para que se depongan de sus empleos á los que funcionaron en la causa contra el Sr. general Guerrero.

El Presidente señaló para discutirse en la sesion de mañana, el dictámen de la comision de Justicia, sobre reforma del reglamento de la Suprema Corte.

Se levantó la sesion. No asistieron los Sres. Horta, por enfermedad; con licencia, Anaya (D. P.), Barragan, Cas-

telazo, Diaz (D. A.), Duque, Juvera, Lozano, García (D. C.), Gasca, Martínez (D. I.), Perez, Quintana Roo, Rodríguez Puebla, Varela y Zelaeta; sin licencia, Cuervo, Maldonado y Zerecero.

José María Berriel, diputado presidente.

Ignacio Alvarado, diputado secretario.

Manuel Castro, diputado secretario.

SESION

Del día 23 de Octubre de 1833.

Comenzó á los tres cuartos para las once.

Leída y aprobada la acta del día anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la Secretaría del Congreso de Guanajuato, avisado haber entrado nuevamente las autoridades al ejercicio de sus respectivas funciones, habiendo dado principio las sesiones de aquella Legislatura el día 14 del corriente con la apertura de las sesiones extraordinarias á que fué convocada.

Se contestó de enterado.

Del Congreso de Puebla, participando haber cerrado sus sesiones ordinarias el día 16 del que rige; pero convocada á extraordinarias por el Poder Ejecutivo, las comienza el 19.

De la Secretaría del Congreso de Yucatan, avisando no haberse podido instalar la 7ª Legislatura constitucional, por motivo de la epidemia en el tiempo que demarca su código particular; pero que se ha verificado el día 23 del

próximo pasado Setiembre, en el que han comenzado sus sesiones ordinarias.

De enterado.

Se dió segunda lectura á una proposición de los Sres. Gavira y Alvarez, que tuvo la primera en 21 de Octubre, en cuya acta está inserta; y admitida á discusion, se mandó pasar á las comisiones de industria é instruccion pública unidas.

El presidente de la comision encargada de llevar al Senado el acuerdo sobre derogacion del art. 11 de la ley de 6 de Abril de 1830, dió parte de haber cumplido con su encargo.

Se puso á discusion el dictámen de las comisiones de Colonizacion y Hacienda, que concluye con este artículo: "Los nuevos pobladores de colonias de los Estados y territorios de la Federacion, están exentos por siete años contados, desde el día de su establecimiento en la colonia, de los derechos de importacion de los efectos extranjeros que introduzcan para su consumo, y de los equipajes de su uso, cuando lleguen á la colonia, aunque comprendan algunos efectos de los prohibidos.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por unanimidad de 43 señores, y se aprobó por los 44 que siguen: Alvarado, Amezcua, Anaya (D. J. M.), Ayala, Aznar, Berriel, Bonilla, Cardoso, Castañeda, Castillejo, Castro, Couto, Cumplido, Esteves, Enciso, Escandon, Escudero, Espinosa (D. J. M.), García de la Mora, Gavira, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Ledesma, Lamadrid, Martinez Pascua, Ortiz, Prieto, Quintana (D. M.), Riva Palacio, Rivera, Riveroll, Roman, Romero, Ruiz de Leon, Salgado, Silva, Solana, Valdés, Veramendi, Zavala y Zurita.

Se dió primera lectura al dictámen de la primera comision de Guerra, sobre las observaciones del Ejecutivo al

acuerdo de ambas Cámaras que trata de la disolucion de los cuerpos pronunciados.

A mocion del Sr. Riveroll, se le dispensó el intervalo, y puesto á discusion en lo general se declaró no ser de gravedad y hubo lugar á votar por unanimidad de 43 señores, que son los que constan en la anterior votacion, menos el Sr. Huerta que no votó.

Artículo 1º Se reproduce el art. 1º del acuerdo de 18 del mes presente:

Dice así:

"El Gobierno disolverá todos los cuerpos permanentes y activos del ejército que en su totalidad, ó en la mayor parte se hayan sublevado contra las instituciones actuales. En el escalafon general del mismo ejército al llegar al número de cada uno de los cuerpos disueltos, se pondrá la nota siguiente:

"Dejó de existir por haberse sublevado contra la Constitucion federal."

No fué de gravedad, hubo lugar á votar por 41 contra 2, y se aprobó por los 43 que siguen: Alvarado, Alvarez, Amezcua, Anaya (D. J. M.), Ayala, Aznar, Bazo, Berriel, Bonilla, Cardoso, Castañeda, Castillejo, Castro, Couto, Cumplido, Esteves, Enciso, Escandon, Escudero, Espinosa (D. J. M.), García de la Mora, Gavira, Huerta Jimenez Martinez, Jimenez (E. V.), Lamadrid, Martinez Pascua, Ortiz, Peon, Quintana (D. M.), Ramirez, Riva Palacio, Rivera, Riveroll, Roman, Romero, Ruiz de Leon, Silva, Solana, Valdés, Veramendi, Zavala y Zurita. Contra 2.

Art. 2º del dictámen. Se reproduce el art. 2º del mismo acuerdo, redactado en estos términos:

"A los sargentos, cabos y soldados de los cuerpos expresados, se dará su licencia absoluta sin goce alguno."

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar y se aprobó por 41 señores que son los arriba expresados, menos los Sres. Ramirez y Riva Palacio, que no votaron, contra 2.

Al entrar á la discusion del art. 3º del dictámen, la comision retiró éste, y los demas en que se reproducen á la letra los del proyecto, y en esta virtud se pasó á la discusion del 4º, que dice: Se colocará en cuarto lugar el artículo siguiente:

"Los cuerpos sublevados que hayan vuelto al orden, subsistirán ó serán disueltos segun lo disponga el Gobierno, atendiendo á los servicios que hayan prestado ó prestaren á favor de las instituciones."

Discutido, hubo lugar á votar por 36 señores contra 8 y se aprobó por unanimidad de los 47 que siguen: Alvarado, Alvarez, Anaya (D. J. M.), Ayala, Aznar, Veramendi, Bazo, Berriel, Cardoso, Castañeda, Castillejo, Castro, Couto, Cumplido, Esteves, Escandon, Escudero, Espinosa (D. J. M.), García de la Mora, García Sosa, Gavira, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Ledesma, Liceaga, Lamadrid, Martinez Pascua, Ortiz, Peon, Prieto, Quintana (D. M.), Ramirez, Riva Palacio, Rivera, Riveroll, Roman, Romero, Ruiz de Leon, Salgado, Salvatierra, Silva, Solana, Valdés, Zavala, y Zurita.

El Sr. García de la Mora, pidió que la sesion se prorogase hasta la conclusion de este asunto, y el Sr. Presidente dijo se preguntase á la Cámara, si habiéndose anunciado una comision del Senado con un acuerdo reservado se prorogaria la Sesion para concluir el dictámen de la comision de Guerra de que se ocupaba; y así se acordó.

Art. 5º Se colocará en quinto lugar el artículo que sigue:

"A los sargentos y cabos de los cuerpos

pos expresados en el artículo anterior que pidan su separacion del servicio, se les concederá con todos los goces á que sean acreedores, segun las leyes: lo mismo se observará respecto de los soldados que no hayan cumplido el tiempo de su empeño, y en cuanto á los que lo tengan vencido, no podrá dejar de expedírseles su licencia absoluta."

Discutido, hubo lugar á votar y fué abroado por 45 señores que son los de la anterior votacion, excepto los Sres. Escudero y Quintana (D. M.) que no estuvieron, y el Sr. Salgado que lo hizo en contra.

Art. 7º Se colocará en sétimo lugar el artículo que sigue:

"En los cuerpos de que habla el art. 4º, no podrá quedar jefe ni oficial alguno de los que hayan tenido parte en la sublevacion, cubriéndose las vacantes que resulten con los jefes y oficiales sueltos que hayan prestado servicios positivos á la causa nacional en la presente revolucion."

No fué de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de los 46 que siguen: Alvarado, Alvarez, Amezcua, Anaya (D. J. M.), Ayala, Aznar, Veramendi, Bazo, Berriel, Bonilla, Cardoso, Castañeda, Castillejo, Castro, Couto, Cumplido, Esteves, Enciso, Escandon, Escudero, Espinosa (D. J. M.), Garcia Mora, Gavira, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Ledesma, Liceaga, Lamadrid, Martinez Pascua, Ortiz, Peon, Prieto, Ramirez, Riva Palacio, Rivera, Riveroll, Roman, Romero, Ruiz de Leon, Salgado, Salvatierra, Silva, Solana, Valdés, Zavala y Zurita.

Art. 8º Se reproduce la primera parte de este artículo que dice:

"Entretanto se dá la ley de reorganizacion del ejército, no podrá el Gobierno crear nuevos cuerpos para reemplazar los que por esta ley se disuel-

ven." Y la segunda en los términos siguientes:

"Tampoco podrá nombrar jefes y oficiales sueltos, mientras no se designe por la expresada ley el número que deba haber de ellos, sin perjuicio de ascender á los que de esta clase hayan prestado servicios distinguidos á favor de las instituciones federales en la revolucion actual."

Discutido, hubo lugar á votar por unanimidad de 46 señores y se aprobó por la de 47 que son los 46 arriba expresados, y además el Sr. Quintana (D. M.)

Los Sres. Zavala, Ruiz de Leon, Quintana (D. M.), Garcia Sosa, Ortiz y Espinosa (D. J. M.), presentaron el siguiente artículo adicional:

"A los que se presentaren en lo sucesivo en el término de treinta dias, podrá el Gobierno indultarlos de la pena de la vida, aplicándoles gubernativamente una, conforme á las circunstancias de su delito, sin poder en ningun caso conservarles sus empleos."

Admitida á discusion, el Sr. Alvarez hizo la siguiente que fué desechada:

"Pido á la Cámara se suspenda esta discusion hasta tanto no se vea el dictámen del Senado que trata sobre este punto."

Declarado suficientemente discutido el artículo adicional, hubo lugar á votar por 32 señores contra 11 y se aprobó por 31 contra 14.

A mocion del Sr. Castillejo se nombró una comision compuesta de los Sres. Veramendi, Liceaga y Bandini, para llevar al Senado el anterior acuerdo.

Se levantó la sesion. No asistieron los Sres. Horta y Rosa por enfermedad: Anaya (D. P.), Barragan, Diaz

(D. A.), Duque, Garcia (D. C.), Gasca, Juvera, Lozano, Martinez (D. I.), Perez, Quintana Roo, Rodriguez Puebla, Varela y Zelaeta, por tener licencia, y sin ella, Cuervo, Maldonado y Zerecero.

José María Berriel, diputado presidente.

Ignacio Alvarado, diputado secretario.

Manuel Castro, diputado secretario.

SESION

Del día 26 de Octubre de 1833.

Aprobada el acta del día 23, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la Secretaría de Relaciones, acompañando el expediente sobre nulidad en la eleccion del Ayuntamiento de Santa Fé de Nuevo México.

A la comision de Gobernacion.

De la misma, dirijiendo varios decretos de los Estados de la Federacion.

A la comision de puntos constitucionales.

De la misma, trascribiendo la nota del gobernador del Estado de Guanajuato, avisando que el suplente por aquel Estado emprende su marcha para esta capital á cubrir la vacante que resultó, por fallecimiento del Sr. Diputado Vuzaga.

Al archivo.

De la propia, acompañando 75 ejemplares de la ley, en que se autoriza al Gobierno para el arreglo de la enseñanza pública.

Se mandaron repartir.

De la Secretaría de Hacienda, dirijiendo 80 ejemplares del estado de ingreso y egreso de caudales en la Tesorería general de la Federacion, correspondiente al mes de Agosto del año de 1832.

Se mandaron repartir.

De la de Guerra, pidiendo el expediente sobre premio del Lic. Gallegos.

La Camara acordó se remitiese.

De la del Congreso de Zacatecas, felicitando á la Cámara por el triunfo adquirido por el ejército Federal.

Se mandó contestar haberse oido con agrado.

De la de el de Querétaro, participando haber abierto sus sesiones extraordinarias el día 19 del corriente, y haberlas cerrado el 21 del mismo.

De enterado.

Se dió primera lectura al siguiente proyecto de ley de los Sres. Bandini y Garcia de la Mora:

1º Los Estados tendrán organizada su milicia cívica dentro de cuatro meses, á lo más, contados desde la publicacion de este decreto, y conforme á la ley de 29 de Diciembre de 1827.

2º Tan luego como cada Estado haya concluido la organizacion de su milicia, el Gobierno mandará al Congreso general un Estado de la fuerza total que haya organizado.

3º El Gobierno distribuirá á prorata entre los Estados, todo el armamento de los cuerpos disueltos para que aquellos armen su milicia."

Dispensados los trámites de reglamento á peticion de los Sres. Bandini